

RESOLUCION Nº 1 1 4 3 3

RESISTENCIA, 09 MAY 2013

VISTO:

El Expediente Nº 26-2013-01326; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente, la Secretaría de Investigación, Innovación y Desarrollo, propone la actualización de las normas previstas para la incorporación de Adscriptos a las distintas cátedras de esta Facultad,

Que la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos resultan tarea de las Instituciones de Educación Superior, trayendo un beneficio a aquellos que acceden a la misma en el ámbito de la Universidad;

Que la labor de dichos egresados puede resultar útil a los efectos de colaborar en los aspectos docentes y de integrar grupos de investigación y colaborar con los alumnos en la confección de sus Tesinas;

Que puede encuadrarse dicha formación y perfeccionamiento en la figura de la **Adscripción a la Cátedra o Departamento respectivo y Adscripto a la Investigación;**

Que dichas tareas no son remuneradas ni generan relación laboral alguna entre el Docente Adscripto y la Facultad;

Que resulta necesario modificar las normas que regulen el Régimen aplicable a los mismos;

Que la Adscripción implica para los que se acojan a este Régimen, la iniciación en la Carrera Docente;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º :Aprobar la Ordenanza de Concursos para cubrir cargos de **ADSCRIPTOS A LA DOCENCIA**, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º :Aprobar la Ordenanza de Concursos para cubrir cargos de **ADSCRIPTOS A LA INVESTIGACION**, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º :Derogar la Resolución N° 10295/11 del Consejo Directivo.

ARTICULO 4º :Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

Lic. MARIA DE LOS ARCOS MARTINEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Cra. BEATRIZ DEL C. MONFARDINI DE FRANCHINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ANEXO Nº I DE LA RESOLUCION Nº 1 1 4 3 3

ORDENANZA DE CONCURSOS PARA CUBRIR CARGOS DE ADSCRIPTOS

ADSCRIPION A LA DOCENCIA

ARTICULO 1º: Cada cátedra podrá tener hasta TRES (3) Adscriptos, los que cumplirán las tareas y funciones que se establecen en la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Las Adscripciones serán adjudicadas por Concurso Público de Antecedentes y Oposición, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 956/09-CS y serán solicitadas por los responsables de cátedra, en el cuatrimestre anterior al dictado de la asignatura, salvo en caso de urgencia debidamente justificada por el Profesor solicitante.

ARTICULO 3º: Quienes aspiren a la Adscripción que se concurse deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer Título habilitante.
- b) Reunir todas las condiciones necesarias para el ingreso en la docencia.

ARTICULO 4º: La Adscripción tendrá una duración máxima de dos años, serán de carácter ad-honorem y podrá desempeñarse en dos cátedras. A solicitud del Profesor Titular y previa presentación de un informe sobre la actividad realizada, se podrá extender la designación por dos años más.

ARTICULO 5º: El Adscripto en el desempeño de sus tareas será orientado y supervisado por el Profesor responsable de la cátedra respectiva y por los Adjuntos, si los hubiere; deberá cumplir con las siguientes tareas:

- a) Asistir al cincuenta por ciento (50%) como mínimo de las clases teóricas y prácticas que se dicten, para lo cual se habilitará el libro de firma respectivo.
- b) Dictar durante cada año lectivo un número máximo de seis (6) clases teóricas y/o prácticas cuando se lo indique el Profesor Titular o a cargo de la asignatura.
- c) En las materias teórico-prácticas, podrán colaborar en la recepción de exámenes escritos, si así lo decide el responsable de la cátedra.
- d) Realizar un informe anual de la labor desarrollada, al finalizar la adscripción, indicando el número de clases dictadas y los temas desarrollados.

ARTICULO 6º: El Profesor Titular o responsable de cátedra deberá evaluar el informe presentado por el Adscripto, avalándolo u objetándolo, resaltando los aspectos didácticos y técnicos alcanzados.

ARTICULO 7º: Cuando el Profesor Titular o el responsable de cátedra objete la actuación del Adscripto, lo hará por escrito al Señor Decano, para que éste lo gire al Consejo Directivo y resuelva en consecuencia.

ARTICULO 8º: Cumplidas todas las obligaciones que se establecen en la presente ordenanza y visto los informes pertinentes, la autoridad académica expedirá al interesado un certificado que acredite haber realizado la Adscripción satisfactoriamente.

ANEXO Nº II DE LA RESOLUCION Nº 1 1 4 3 3
ORDENANZA DE CONCURSOS PARA CUBRIR CARGOS DE ADSCRIPTOS

ADSCRIPTOS A LA INVESTIGACION

ARTICULO 1º: Cada Proyecto de Investigación (PI) podrá tener hasta TRES (3) Adscriptos, los que cumplirán las tareas y funciones que se establecen en la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Las Adscripciones serán adjudicadas por Concurso de Antecedentes, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 956/09-CS y serán solicitadas por los Directores de los PI acreditados por el Consejo Superior.

ARTICULO 3º: Quienes aspiren a la Adscripción que se concurre deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer Título habilitante.
- b) Reunir todas las condiciones necesarias para el ingreso en la docencia.

ARTICULO 4º: La Adscripción tendrá una duración máxima de dos años, será de carácter ad-honorem y a solicitud del Director del PI y previa presentación de un informe sobre la actividad realizada, se podrá extender la designación por dos años más.

ARTICULO 5º: El Adscripto deberá cumplir con las siguientes tareas, que deben ser orientadas y supervisadas por el Director del PI:

- a) Realizar recopilación de material bibliográfico, reseñas, aplicación y digitalización de encuestas u otros trabajos de carácter empírico.
- b) Presentar un informe de la labor desarrollada, al finalizar la Adscripción, adjuntando el trabajo de Investigación donde prestó su colaboración.
- c) Toda otra tarea encomendada por el Director del PI

ARTICULO 6º: El Director del PI deberá evaluar el informe presentado por el Adscripto, avalándolo u objetándolo, resaltando los logros alcanzados.

ARTICULO 7º: Cuando el Director del PI objete la actuación del Adscripto, lo hará por escrito al Señor Decano, para que éste lo gire al Consejo Directivo y resuelva en consecuencia.

ARTICULO 8º: Cumplidas todas las obligaciones que se establecen en la presente ordenanza y visto los informes pertinentes, la autoridad académica expedirá al interesado un certificado que acredite haber realizado la Adscripción satisfactoriamente.